RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA N° 009-A-GADM-CG-2026

"NOVENO TRASPASO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIO FISCAL"

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTON GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes,

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas,

"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control especifico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales,

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos".

Que, articulo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales:

Que, el CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS en su Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas presente código y las normas técnicas

Que, la NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, BIETEE numeral 2.3 NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO Las Normas Técnicas de Presupuesto

Escaneado con CamScanner

contienen el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión de los presupuestos de las entidades públicas en el marco del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP) En su numeral 231 DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en su presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución,

Que, el COOTAD en su Art 57- Atribuciones del concejo municipal Al concejo municipal le corresponde en su literal h. h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten,

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que La alcaldesa o alcalde será su misma autoridad administrativa" dentro de un Municipio, y, el Art 60 literal in del COOTAD faculte al alcalde del cantón para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que el CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTOONOMIA DESCENTRALIZACION, Art. 256- Traspasos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiara, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera,

Que, el Art. 257 ibidem - Prohibiciones No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

"2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares,

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo, y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de esto hechos:

Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto, o

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria"

Que el 258 ibidem. - Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que el 271 ibidem Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente

Escaneado con CamScanner

aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo 1. Sección 1. Art. 22, respecto al Plan anual de contratación, determina lo siguiente. "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. (). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS, De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso",

Que, la máxima autoridad mediante la resolución administrativa No 002-A-GADM-CG-2026 de fecha 19 de enero de 2026 expide las directrices generales para los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Que, el Art. 98 del COA, determina que, el "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad. efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, instituye la Eficacia del Acto Administrativo. "E acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrative sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos un hecho administrativo viciado

Que, mediante ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026" de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprueba el presupuesto del año fiscal 2026;

Que, mediante INFORME NRO. 009-2026 TRASPASO DE CRÉDITO, de fecha 07 de octubre del 2026, suscrito por la Tlga. Bella Dalila Guevara que en su parte pertinente dic ellos siguiente:

"A la Unidad de Gestión de Presupuesto, llegan los siguientes procesos que solicitan partida presupuestaria los mismos que necesitan ser atendidos mediante el traspaso de crédito.

Mediante MEMORANDO N° 189-GADMCG-DIGESEP-BM-2026-M. (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS), solicitado por el Ing. Byron Macas el traspaso de la partida 7.3.06.01.08 a la partida 7.3.08.01.29, EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO.

Mediante OFICIO N° 136-CSC-GADM-CG-2026, (SEGURIDAD CIUDADANA), solicitado por la Ing. Yolanda Pazmiño el traspaso de la partida 7.3.04.04.02 a la partida 7.3.08.07.22, MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA.

Mediante OFICIO N° 0602-OO.PP.MM. (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), solicitado por el Ing. José Luis Gómez el traspaso de la partida 7.3.04.04.04 a la partida 7.3.0402.02, EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)

Escaneado con CamScanner

Sírvase encontrar adjunto la documentación de respaldo y el anexo N° 009 TRAS-DF.UGP-DG-2026 de traspaso presupuestario, donde se detalla el incremento y disminución de partidas para la afectación al presupuesto del año 2026."

Que, mediante oficio Nro. 009 TRAS-DF.UGP-2026 de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Johann David Larrea Mancheno en calidad de Director Financiero y la Tlga. Bella Dalila Guevara en calidad de Gestora de Gestión de Presupuesto (E) solicitan a la máxima autoridad municipal lo siguiente:

"Luego de haber sido autorizado mediante sumilla inserta el Traspaso de Crédito N° 009 del presupuesto del ejercicio fiscal del 2026, de conformidad a lo que determina el Art. 256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD; y; dando cumplimiento al Art 258 del COOTAD; "Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, dispone al Lic: David Zarate en calidad de Director de Gestión Administrativa del Talento Humano que su parte pertinente señalan lo siguiente:

"De acuerdo como establece el COOTAD en su art. 60 literal a, b, i, w, como establece la LOSEP en su Art. 126. De la Subrogación. Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular. Y el Art. 270 del REGLAMENTO DE LA LOSEP De la subrogación. La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.

La Dirección de Talento Humano deberá realizar las acciones administrativas correspondientes, conforme a la normativa legal vigente.

Por todo lo descrito en líneas anteriores DISPONGO se proceda con la subrogación de funciones como Secretario de Concejo a favor del AB. GUZMAN LOPEZ MARIO FERNANDO, quien ejercerá dichas funciones hasta nueva disposición."

Que, mediante Memorando Nro. 731-2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, en la cual el Lic Oswaldo Estrada Avilés alcalde del cantón Guano, dispone al Abg. Mario Guzman López Secretario de Concejo Subrogante para que realice lo siguiente:

"Solicito se proceda con la elaboración de la correspondiente resolución administrativa relacionada con el traspaso de crédito Nro.009-2026"

EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 290 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

RESUELVE:

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 1-Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito para atender el requerimiento de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades administrativas del GAD Municipal de Guano, de conformidad al INFORME NRO. 009-2026 TRASPASO DE CRÉDITO, de fecha 07 de octubre del 2026, suscrito por la Tlga. Bella Dalila Guevara en calidad de Gestora de Gestión de Presupuesto (E) que a continuación se detalla:

TRASPASO PRESUPUESTARIO 2026 GADM - GUANO								JUSTIFICACIÓN / OFICIO RESPALDO
	PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION	INCREMENTO	DECREMENTO	ORIENTADO	CONCEPTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	
TRASPASO No. 001/2026 SERVICIOS PUBLICOS	7.3.06.01.08	77	(-)		10,000.00	99999999	CONSULT EST DE PREFACT FACT Y DISEÑOS DEF PARA LA IMPLEMENT DE SIST DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS SAN VICENTE DE ELEMPATA SAN GERONIMO Y SANTA ROSA DE GUANO EN EL SECTOR DE ASPACUHCO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO	MORANDO N° 189-GADMCG-DIGESLP- BM- 2026
	7.3.06.01.29	77	(+)	10,000.00		99999999	EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS DE LA PRROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO	
TRASPASO No. 002/2026 SEGURIDAD CIUDADANA	7.3.04.04.22	51	(-)		730.00	99999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)- CONSEJO SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIO N° 136-CSC-GADM-CG-2026
	7.3.08.07.22	51	(+)	730.00		99999999	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN - SEGURIDAD CIUDADANA	
TRASPASO No. 003/2026 OBRAS PUBLICAS	7.3.04.04.04	70	(-)		4,130.00	99999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	OFICIO N° 0602-OO.PP.MM
	7.3.04.02.02		(+)	4,130.00		99999999	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)	
TOTAL TRASPASO				14,860.00	14,860.00			

ARTICULO 2.- Autorizar al responsable de Compras Públicas del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2026.

ARTICULO 3.- Disponer a Secretaría General efectué las diligencias de notificación que se derivan del presente acto administrativo para garantizar su aplicación y cumplimiento;

ARTICULO 4.- Publíquese en la página web del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.

ARTICULO 5.- Para los efectos legales, según establece el Art. 258 del COOTAD, informar en la sesión más próxima al Concejo Municipal, sobre las reformas presupuestarias efectuadas por requerimiento institucional.

ARTICULO 6.- Encargar el cumplimiento de esta Resolución Administrativa todos los departamentos e instancias municipales competentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
Guano, 15 de octubre del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIO FERNANDO GUZMAN LOPEZ

Abg. Mario Guzman L
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)

Escaneado con CamScanner